



TETÁNGUERA NDIVE  
JOKUPYTÝRA  
GOVERNAMENTO DO PARAGUAY  
SECRETARIA DE  
RELACIONES  
EXTERIORES



Comisión Provincial  
de Prevención de la Tortura  
Ley IV - Nº 65  
MISIONES

*Consulado de la República del Paraguay  
Posadas Misiones República Argentina*

### CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Posadas, a los...**19**...días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, entre la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, representada en este acto por el Presidente, Dr. **Eduardo Magno SCHERER**, con domicilio real en la calle 3 de Febrero Nº 1306, de la Ciudad de Posadas y el Consulado de la República del Paraguay en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por su Jefe de Misión, el Sr. Cónsul **Rolando Agustín GOIBURÚ BENÍTEZ**, con domicilio real en la calle San Lorenzo Nº 1561 de la Ciudad de Posadas, convienen lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que ambas instituciones acuerdan desarrollar y llevar adelante actividades y trabajos necesarios, en forma conjunta y articulada a los fines de garantizar el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas de nacionalidad paraguaya, que actualmente se encuentran privadas de su libertad en Comisarías y Unidades Penitenciarias dependientes de la Provincia de Misiones.-
- 2.- Que el presente acuerdo hace especial énfasis en el control y monitoreo de los lugares de detención por parte de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, como así también el suministro mutuo de información y demás datos, evaluación y seguimiento de la aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente Ley IV -Nº 65, en relación directa con las personas privadas de su libertad de nacionalidad paraguaya.-
- 3.- De esta forma se promueve el fortalecimiento de las capacidades de ambas instituciones, en el marco del dialogo y la cooperación mutua, en defensa de los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad - en el caso - de nacionalidad paraguaya, y que por orden

**ROLANDO AGUSTÍN GOIBURÚ BENÍTEZ**  
CONSUL  
República del Paraguay  
Posadas - Misiones - Argentina

Dr. **EDUARDO MAGNO SCHERER**  
PRESIDENTE  
Comisión Provincial de Prevención  
de la Tortura  
PROVINCIA DE MISIONES



TETANGUÉRANDIVE  
JOKUPYTÏRÁ  
MINISTERIO DE  
RELACIONES  
EXTERIORES



Comisión Provincial  
de Prevención de la Tortura  
Ley IV - N° 65  
MISIONES

*Consulado de la República del Paraguay  
Posadas Misiones República Argentina*

---

judicial se encuentran alojados y custodiados por fuerzas de seguridad dependientes de la Provincia de Misiones.-

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERO:** Las partes se comprometen recíprocamente a informar y suministrar a requerimiento; los datos que poseen en relación a la cantidad y ubicación en que se encuentran alojadas las personas privadas de su libertad de nacionalidad paraguaya en lugares de detención de jurisdicción provincial y circunscripción consular de Posadas, y remitirse para sus registros a los fines de que en caso que requieran las personas privadas de libertad de nacionalidad paraguaya asistencia consular respectiva.-

**SEGUNDO:** El Consulado de la República del Paraguay, compartirá, conjuntamente con la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, lo concerniente a facilitar los trámites de cédula de identidad y relación familiar en el marco de restablecer los lazos familiares que contemplan los distintos Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 de la C.N.A.)-.

**TERCERO:** Las partes se comprometen a mantener contacto fluido y permanente a través de los correos oficiales de ambas instituciones en relación a los temas que motivan la firma del presente convenio.-

**CUARTO:** Las partes de común acuerdo, se comprometen a avanzar en las interacción a fin de incrementar los vínculos institucionales con la finalidad de mejorar las condiciones de detención de ciudadanos /as paraguayos /as alojados en lugares de detención de jurisdicción provincial y circunscripción consular de Posadas, como así también procurar la capacitación y aportes sobre la temática. –

**QUINTO:** El plazo de vigencia del presente convenio corre desde su firma, y por cuatro años, fecha en la cual el mismo concluirá de pleno derecho, debiendo firmar entre las partes un nuevo acuerdo si decidieran continuar la relación de colaboración.-



TETÁNGUÉRANDIVE  
JOKUPYTYRÁ  
MINISTERIO DE  
RELACIONES  
EXTERIORES

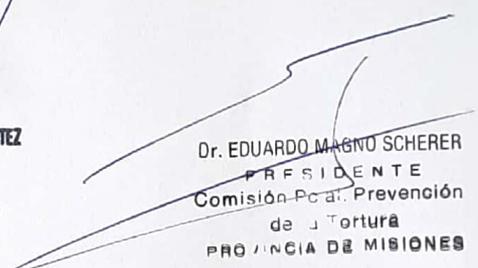


Comisión Provincial  
de Prevención de la Tortura  
Ley IV - N° 65  
MISIONES

*Consulado de la República del Paraguay  
Posadas Misiones República Argentina*

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.-

  
ROLANDO AGUSTÍN GONZÁLEZ BENÍTEZ  
CONSEL  
República del Paraguay  
Posadas - Misiones - Argentina

  
Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER  
PRESIDENTE  
Comisión Provincial de Prevención  
de la Tortura  
PROVINCIA DE MISIONES